

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 38/2022
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022**

A las doce horas del 01 de diciembre de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes de este órgano colegiado, y así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las pruebas de daño correspondientes, asimismo, solicitaron a este órgano colegiado confirmar la clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/12/2022 17:06:39	Claudia Tapia Rangel	886c5e56319fae54f1fdb7e34e78d8d4c78ec90bc508eca66160e43e5cfdb26
01/12/2022 20:54:47	Edgar Miguel Salas Ortega	ae4af118419b52136b8fa0420c05ca4c6c680ea74d71dcd3c5da9af028441f43
08/12/2022 12:19:30	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	8c962279c28afade62e1d41108d1da2516912f4841c76ee6fdbcb58029b52ca2
08/12/2022 12:40:25	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	3b4ef199d7db110ce49efd17d1658d697eddc73479752b25a2958add03ad3e54

"ANEXO 1"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 38/2022

01 de diciembre de 2022

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Publicada-Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato de interconexión Banco de México y American Express Bank (México) S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Banco Azteca, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Bansi, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Banco Finterra, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Fundación DONDE BANCO, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México e INVEX, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Banco Keb Hana México, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y MONEX, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Banco S3 Caceis México, S.A.	Reservada
Contrato de interconexión Banco de México y Banco Shinhan de México, S.A.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados:

- Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director)
- Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente)
- Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Todo el personal)
- Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Todo el personal)

Atentamente,

ÁNGEL MELESIO FUENTES

Director de Operación y Continuidad de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la
Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/11/2022 19:59:53	ANGEL MELESIO FUENTES	b9f5d247544c5015ee355902d7bcf66c4dfc4c4cae56dc947255acb9ed49e59a
28/11/2022 12:32:57	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	f51d5a86d132451a965c3290cb233b3e5f33e52248e4b64256ec768324265332

"ANEXO 3"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados deben poner a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, a fin de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 25 de noviembre de 2022.	Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México.	Clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en las pruebas de daño correspondientes.	10 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la

Publicada-Us o General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las pruebas de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información señalada como reservada** en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expuestas en el mismo, así como en las pruebas de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 01 de diciembre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/12/2022 17:06:36	Claudia Tapia Rangel	fe69d4149216ae15774f4cd528c4c22326a578720e7f9d2a87ca626f556c19c9
01/12/2022 20:54:48	Edgar Miguel Salas Ortega	74324477693248af8ca3124af974682efc22c25fde8869865ff29a21dd37d51
08/12/2022 12:19:33	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	f177bb8a1128b9523ea016a1a9697513d7bfd5ac2901cf2ec41bcddf42bd238